

Departamento de Atención a grupos y comunidades indígenas

ARTÍCULO 102. BIS- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

Tecate, Baja California). El Departamento de Atención a grupos y comunidades indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer las organizaciones indígenas regionales que se encuentren a lo largo de la extensión territorial del municipio de Tecate;
- II. Acercar y fomentar el desarrollo de mecanismos de apoyo a las actividades sociales y productivas de los grupos y comunidades indígenas del municipio, promoviendo programas de ayuda y asistencia social enfocadas a sus necesidades, buscando políticas públicas dirigidas a los diferentes grupos y/o comunidades indígenas nativos y asentados en el Municipio;
- III. Apoyar los esfuerzos comunitarios para el mantenimiento de los valores y prácticas culturales tradicionales en su ámbito de desenvolvimiento;
- IV. Coadyuvar con otras dependencias de gobierno en la capacitación de los grupos o comunidades indígenas en mecanismos para identificación, formulación y administración de proyectos productivos que se les hayan gestionado o en su caso para la obtención de los mismos;
- V. Llevar un registro puntual de los grupos y comunidades indígenas que se encuentren establecidos en el municipio y fomentar la elaboración de sus productos con la intención que se den a conocer en toda la región;
- VI. Apoyar a los grupos y comunidades indígenas en el desarrollo de mecanismos de apoyo a las actividades sociales y productivas; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el director y el presidente municipal